

Sesion de 2 de octubre de 1899

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Diego San Cristóbal, i asistieron los señores consejeros Amunátegui, Barros Borgoño, Carvalho, Espejo, Montt, Prado, Torres, Varas, Zegers i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de 4 de setiembre último, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Bartolomé Sepúlveda Onfray i don Eduardo Campusano Torreblanca; e *igual grado en la de Medicina i Farmacia* a don José Luis Quinteros Encina, quienes recibieron el correspondiente diploma.

Vistos los respectivos espedientes i previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, recibieron don Federico Alfonso Muñoz el título de *Injeniero Civil en la Seccion de Hidráulica* i don Adrian Lagos Sepúlveda el de *Farmacéutico*.

El señor Rector San Cristóbal dijo que con fecha 11 de setiembre último habia entregado el diploma de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Rafael Quezada Venegas por haber cumplido con todos los requisitos reglamentarios del caso.

Se acordó dejar asentado este hecho en el acta.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

NÚM. ...

Santiago, 2 de setiembre de 1899

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 2,646. — Teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública,

"Decreto:

"Se declara que el nombramiento de don Marco Aurelio Letelier, para profesor propietario de las clases de ciencias físicas i naturales en el liceo de Concepcion a que se refiere el decreto número 15, de 14 de enero último, es solo para las clases que quedaron vacantes por jubilacion de don Justo J. Muñoz, que las servia.

"Lo digo a Ud. para su conocimiento.

«Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*Francisco J. Herboso.*»

Dios guarde a V.

E. Matta Vial

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 781

Santiago, 2 de setiembre de 1899

Al discutirse en los presupuestos de Instrucción Pública para el año próximo hará presente el infrascrito el acuerdo del Consejo de Instrucción Pública a fin de que figuren en los liceos que V. indica *las clases paralelas en los cursos* en que existen mas de cincuenta alumnos.

Lo digo a V. en respuesta a su oficio número 98, de 29 de agosto último.

Dios guarde a V.

Francisco J. Herboso

Al Rector de la Universidad.

Santiago, 5 de setiembre de 1899

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 2,658.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese profesor de frances del liceo de Constitucion con diez horas semanales de clase a don Vicente Palacios.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*Francisco J. Herboso.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

E. Matta Vial

Al Rector de la Universidad.

Santiago, 27 de setiembre de 1899

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 2,794.—Vista la terna que precede,

«Decreto:

«Nómbrese a don Cárlos Ghigliotto para que desempeñe en propiedad la clase de química analítica del curso de farmacia.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*Francisco J. Herboso.*»

Lo digo a V. para su conocimiento en respuesta a su oficio número 55.

Dios guarde a V.

E. Matta Vial

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 820

Santiago, 11 de setiembre de 1899

Este Ministerio veria con agrado que el honorable Consejo de Instruccion Pública tuviera a bien informarle hácia la conveniencia que habria en crear el empleo de delegado de la Escuela de Ingenieria que aparece consultado en el proyecto de presupuesto para el año próximo.

Dios guarde a V.

Francisco J. Herboso

Al Rector de la Universidad.

Se acordó insertarlos en el acta.

2.º Del siguiente oficio:

Santiago, 9 de setiembre de 1899

Señor Rector:

La Facultad de Leyes en sesion de ayer ha elejido al señor don

Vicente Reyes miembro académico en reemplazo del señor don Pascual Solís de Obando.

Lo pongo en conocimiento de V. para los fines consiguientes.
Dios guarde a V.

MIGUEL A. VARAS

Antonio Huneeus
Secretario

El señor Rector espresó que iba a espedir el diploma correspondiente al señor don Vicente Reyes.

3.º De varios oficios en que diversos rectores de liceos envían nóminas de testos que están en uso en las asignaturas de humanidades, resúmenes de materias tratadas en ellas, estados de inasistencia de profesores, de alumnos distinguidos i de matrícula i asistencia media de alumnos.

Se acordó darles la tramitación respectiva.

4.º De un oficio del rector del liceo de Temuco en que manifiesta las medidas que ha tomado para el buen régimen del establecimiento.

Se mandó archivar.

Igual providencia recibió un oficio del rector del liceo de Rengo en que comunica que, por las reparaciones que deben efectuarse en el edificio en que va a funcionar el liceo, no será posible reabrir las clases hasta el 9 de octubre.

5.º De un oficio del rector del liceo de Concepción en que advierte la falta de los alumnos a las clases en los días inmediatos a las vacaciones de setiembre.

Se acordó contestarle que la reprima por los medios que la prudencia le aconseje.

6.º De un oficio del rector del liceo de Temuco en que espresa haber pedido por telégrafo la provision en propiedad de la asignatura vacante de matemáticas i propuesto para la de castellano, que también se halla vacante, el nombramiento de un profesor interino.

Habiéndose recordado que con fecha 21 de agosto el Consejo había accedido a la petición del rector referido por lo que respecta a la primera de aquellas clases, se acordó proveer también en propiedad la segunda, para lo cual se pedirá a aquel funcionario que indique el número de horas semanales de trabajo a ella asignado.

7.º De una solicitud de don Emilio Timermann Flach para que, en virtud de las razones que apunta i de los documentos que acompaña,

se le dispense de los exámenes del segundo i tercer años de latin, únicos que le restan para optar al título de farmacéutico.

Oído el informe verbal del señor decano Carvallo, se accedió a la solicitud con un voto en contra.

El señor decano Amunátegui presentó los proyectos de programas para la enseñanza de las asignaturas de frances, de ingles i de aleman, redactados por don Rodolfo Lenz, comisionado por el Consejo, como los demas profesores del Instituto Pedagójico, para indicar a la Corporacion las modificaciones de que son susceptibles los programas vijentes en los cursos de humanidades. El mismo señor decano espresó que en poco tiempo mas presentaria los proyectos restantes para las otras asignaturas.

Se acordó publicarlos i hacer una tirada aparte de cincuenta ejemplares.

Se puso en discusion la consulta hecha por el señor Ministro de Instruccion Pública respecto a la conveniencia de crear el puesto de delegado de la Escuela de Ingenieria, que figura en el proyecto de presupuestos sometido últimamente a la consideracion del Congreso.

El señor decano Torres hizo una esposicion de los motivos que lo han inducido a recomendar esta medida ante el Supremo Gobierno. A su juicio, el desarrollo que han alcanzado los estudios prácticos de ingenieria, el ensanche que debe darse a los laboratorios, los numerosos aparatos i máquinas destinados a la enseñanza, exigen una direccion especial, técnica, capaz de mantener en el curso de matemáticas superior la organizacion adecuada a la naturaleza i al objeto profesional de las diversas ramas que lo constituyen. Una persona estraña a la profesion no podría llenar cumplidamente estas funciones.

El señor decano Varas, despues de oir las esplicaciones anteriores, manifestó que el puesto que se pretende crear era, en su concepto, completamente innecesario, por lo ménos, miéntras las clases del curso de matemáticas superiores funcionen en el recinto universitario. En efecto, las atribuciones que se dieran a este nuevo empleado no serian otras que las que en la actualidad tiene el pro-rector, i la direccion técnica como la supervijilancia de los estudios corresponde, segun el reglamento vijente, al decano de la respectiva Facultad. Juzga, por lo tanto, que debe informarse en este sentido al señor Ministro del ramo.

El señor Rector sostuvo la idea de que todas estas escuelas profesionales, dependientes de la enseñanza universitaria, deben tener un director especial, así como tienen un rector los liceos i un jefe toda

oficina o establecimiento público. Su informe al Supremo Gobierno fué fundado en estas consideraciones.

El señor consejero Barros Bergoño, estimando que las atribuciones que la lei i los reglamentos dan a los decanos no siempre pueden armonizarse en la práctica con el papel que desempeñan los delegados universitarios dentro de un establecimiento de enseñanza superior, dijo que lo mas conveniente sería encomendar a aquéllos la direccion inmediata de estos establecimientos.

Formuló, en consecuencia, indicacion para sustituir el artículo 5.º del Reglamento de la Seccion Universitaria por el siguiente:

«Art. 5.º A los decanos de las facultades de leyes, de matemáticas i de medicina corresponde la supervijilancia de la enseñanza que en ellas se da, i la direccion inmediata de los establecimientos profesionales que de dichas facultades dependen.»

El señor consejero Toro pidió que el informe que hubiera de dirigirse al señor Ministro de Instruccion Pública se estendiese tambien a otros dos empleos que juntamente con el delegado universitario se consultan en el proyecto de presupuesto. Estos empleos son un escribiente i un bibliotecario, cuyos ítems figuran en la partida 2.ª titulada ahora «Escuela de Ingenierfa». Cree que ellos son completamente inútiles como lo es el puesto de delegado, al cual ningun reglamento podria darle las atribuciones de un rector de liceo ni señalarle, dentro de la lei, otras funciones que las de un empleado subalterno, dependiente del Rector de la Universidad.

La indicacion del señor Barros tiene a su juicio cierta importancia, envuelve una reforma de la organizacion universitaria i convendria que una comision especial la estudiara mas detenidamente.

Por el momento el Consejo debe limitarse a informar al Ministro del ramo sobre la conveniencia de crear el puesto de delegado para la Escuela de Ingenierfa i los dos puestos de escribiente i bibliotecario que en esa misma partida del presupuesto se consultan.

Insistiendo el señor decano Varas en sus observaciones anteriores, sin oponerse a que con mayor estudio se hicieran en la lei i en los reglamentos las reformas que se estimaren necesarias al desarrollo de la enseñanza superior; i habiendo declarado el señor decano Torres que el curso de ingenieros continuaria funcionando dentro de la casa universitaria, se acordó:

1.º Con el voto en contra del señor decano Torres, espresar al señor Ministro del ramo, que el referido empleo de delegado no es necesario, por cuanto las funciones que podrian atribuírsele están conferidas por

la lei i los reglamentos en vigor al Rector de la Universidad, al decano respectivo i a otros funcionarios, i si se presentase la necesidad de ese u otro empleado, la Corporacion se apresuraria a ponerla en noticia del Ministerio.

2.º Por unanimidad, pasar la indicacion del señor consejero Barros a. una comision que quedaria tambien encargada de estudiar la actual organizacion universitaria i de proponer al Consejo las reformas que estimare convenientes.

Esta comision quedó compuesta de los señores Barros, Montt i Varas.

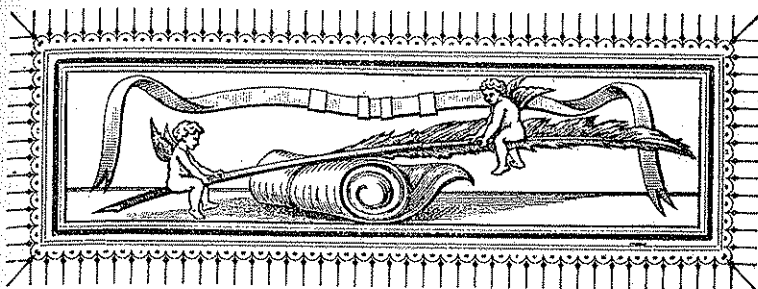
Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO SAN CRISTÓBAL.

Luis Espejo V.,
Secretario Jeneral



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA

—1*1—

CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Sesion de 9 de octubre de 1899

Fué presidida por el señor Ministro de Instrucción Pública, don Francisco J. Herboso, i asistieron el señor Rector de la Universidad, don Diego San Cristóbal, los señores consejeros Amunátegui, Barros Borgoño, Carvallo, Espejo, Montt, Torres, Varas, Zegers i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 2 del que rije, se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

NÚM. 889.

Santiago, 6 de octubre de 1899

Este departamento carece, por ahora, de fondos para la publicacion del trabajo presentado por don Daniel Barros Grez a la Universidad,

TOMO CII

acerca de las "condiciones científicas de los mataderos i servicios anexos en relacion con la higiene pública." Pero, dada la importancia del tema i el modo como su autor lo desarrolla, segun indicacion del informe del respectivo jurado, estima este Ministerio aceptable la indicacion del Consejo de Instruccion Pública, a que se refiere su oficio de 29 de setiembre próximo pasado, i al discutirse el proyecto de presupuestos para 1900 cuidará de pedir al Congreso los fondos del caso.

Dios guarde a V.

Francisco J. Herboso

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertar en el acta.

2.º De un oficio del Ministerio de Instruccion Pública con que envia una peticion de varios vecinos de San Carlos, por la cual solicitan la creacion de un liceo en dicha ciudad.

Pasó en informe a la comision de liceos.

Igual providencia recibió un oficio del mismo Ministerio en que dice remitir un oficio del rector del liceo de Rengo para que se dicte un reglamento destinado al réjimen del colejo.

3.º De un oficio del dicho Ministerio con el cual remite una solicitud de don Jerardo Vaca Guzman, graduado en la Universidad de Chuquisaca, para que, a virtud de los diplomas que acompaña, se le permita el ejercicio de la profesion de médico-cirujano.

Se acordó oír al señor decano Carvallo.

4.º Del siguiente oficio:

Honorable Consejo:

El cuerpo docente de la Facultad de Matemáticas, en sesion celebrada el 6 de abril del presente año, acordó, por unanimidad de votos, modificar el reglamento de exámenes de 4 de mayo de 1896, en los términos indicados en el proyecto que tengo el honor de remitir al honorable Consejo.

Para mayor claridad, remito el reglamento completo, subrayando todas aquellas partes que contienen modificaciones.

Diego A. Torres
Decano de Matemáticas

Al honorable Consejo de Instruccion Pública.

Se acordó imprimir el proyecto presentado en hoja aparte i considerarlo oportunamente.

5.º De varios oficios con los cuales se envian las listas de textos usados en el Instituto Nacional i en algunos liceos i resúmenes de materias tratadas en las asignaturas de los mismos.

Se acordó tenerlos presentes.

6.º De un oficio del rector del liceo Miguel Luis Amunátegui para que, en vista de los documentos que comprueban que el estado actual del edificio en que funciona el colejio constituye un serio peligro para la salubridad, hijiene i seguridad de los alumnos i empleados, haga uso la Corporacion de las atribuciones que en este caso le otorga la lei.

El señor Ministro Herboso manifestó que se habia preocupado de este asunto i que trataria de allanarlo del mejor modo posible.

7.º De un oficio del rector del liceo de Concepcion, en que manifiesta que el establecimiento de su cargo carece de un local especial i adecuado para el funcionamiento regular i constante de las clases de jimnasia, por lo cual pide que se suspenda por ahora la provision de dicha asignatura, que ha quedado vacante por renuncia de quien la servia.

Con la declaracion que hizo el señor Ministro de que procuraria subsanar la dificultad apuntada, se acordó elevar dicho oficio al Ministerio del ramo i pedir al referido rector que proponga persona idónea para el desempeño de la asignatura.

8.º De una solicitud de don Julio Montebruno Lopez, profesor del Instituto Nacional, para que, por haber redactado una obra que se intitula «Historia de Roma Antigua», se le otórgue aprobacion universitaria i la gratificacion anual correspondiente.

Se dió tambien cuenta de una solicitud, presentada para los mismos efectos que la anterior, de don Juan B. Miranda, profesor de la Escuela de Medicina, i autor del segundo tomo de un tratado de Farmacia.

Se acordó pasar dichas solicitudes a las Facultades respectivas.

El señor decano Amunátegui presentó un proyecto de programa para la enseñanza secundaria de las matemáticas, redactado por los profesores don Ricardo Poenisch i don Augusto Tafelmacher.

Se acordó hacerlo imprimir i considerarlo oportunamente.

Con lo espuesto por el señor rector del Instituto Nacional, se acordó, por ocho votos contra dos, postergar por ahora la provision en propiedad de la asignatura de historia i jeografía de dicho establecimiento, para la cual se habian fijado edictos.

A indicacion del señor consejero Zegers se acordó, por siete votos contra uno, publicar en forma de anexo a los ANALES DE LA UNIVERSIDAD el libro intitulado «Glosario de voces usadas en Chile», por don Aníbal Echeverría i Reyes, revocándose, en consecuencia, en esta parte el acuerdo de 21 de agosto último.

Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO SAN CRISTOBAL

Luis Espejo V.
Secretario Jeneral

Sesion de 16 de octubre de 1899

Fué presidida por el señor don Francisco J. Herboso, Ministro de Instruccion Pública, i asistieron los señores don Diego San Cristóbal, Rector de la Universidad, i consejeros Amunátegui, Barros Borgoño, Carvalho, Espejo, Montt, Prado, Torres, Varas, Zegers i el secretario jeneral que suscribe.

El señor consejero Toro envió recado de no poder concurrir.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 9 de este mes, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes i Ciencias Políticas* a don Ramon Cárdenas Valenzuela, a quien se entregó el correspondiente diploma.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

Santiago, 27 de setiembre de 1899

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 2,862. - Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«1.º Acéptanse las renunciaciones que presentan don Manuel J. Ortiz del empleo de profesor de castellano sexto año en el liceo de Chillan i don Eulojio Robles R., de profesor de lójica i de historia i jeografía sexto año en el mismo establecimiento.

«2.º Nómbrase interinamente a los siguientes profesores para el referido liceo:

«A don Alejandro Venegas, para castellano, con tres horas semanales de clase.

«A don Enrique Molina, para lójica, con dos horas; i para historia i jeografía, con cuatro horas.

«Págueseles el sueldo correspondiente desde que principien a prestar sus servicios.

«Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*Francisco J. Herboso.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

E. Matta Vial

Al Rector de la Universidad.

Se acordó insertarlo en el acta.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 9 de octubre de 1899

«El 1.º de los corrientes se reunió la Facultad de Teolojía, en el lugar de costumbre, para la eleccion de dos miembros académicos que reemplacen al finado don Pascual Solis de Ovando i al Rdo. Pad. Fr. Raimundo Errázuriz, que ha renunciado el cargo de miembro de la Facultad.

«Hechas las votaciones, resultaron electos el señor don Rafael Eyzaguirre por unanimidad de votos para ocupar el lugar del señor Solis de Obando, i por cuatro votos contra uno que obtuvo el señor don Alberto Vial, el señor Pbdo. don Alejandro Larrain en reemplazo del Rdo. Pad. Errázuriz.

«Dios guarde al señor Rector.

Miguel R. Prado

Al Rector de la Universidad Nacional.

El señor Rector dijo que iba a espedir los diplomas correspondientes a don Rafael Eyzaguirre i don Alejandro Larrain.

3.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 15 de octubre de 1899

«Señor Rector:

«En sesion de hoi, la Facultad de Medicina i Farmacia formó la si-

guiente terna para proveer el puesto de decano durante el próximo bienio:

Para el primer lugar.....	Don Ventura Carvalho E.
" el segundo "	" Mateo Donoso i Cruz.
" el tercer "	" Guillermo Middleton.

"Lo que tengo el honor de comunicar a V. para su conocimiento i fines consiguientes.

Dios guarde a V.

V. CARVALLO

Gregorio Amundégui
Secretario."

Al señor Rector de la Universidad.

Se dió tambien cuenta de un memorial de los profesores don Adeodato García Valenzuela, don José M. Anrique i don Octavio Maira sobre la legalidad de la terna anterior, que estiman nula por las razones que esponen.

4.º Del siguiente proyecto:

"H. C.:

Entre los medios trazados por la lei para dirigir la enseñanza nacional, tiene sin duda influencia considerable la designacion de los textos de instruccion secundaria.

En los textos que la juventud lee, medita o comenta dia i noche, debe beber verdades, teorías i conocimientos de necesaria o útil aplicacion en la carrera de la vida; i formar tambien ideas políticas, sociales i morales que dirijan sus actos en la edad madura.

La educacion influye mas que los climas, mucho mas que las razas, en la suerte de las naciones; la educacion hace a los pueblos guerreros o pacíficos, industriales o mercantiles, los hace sóbrios o desordenados, esclavos o libres.

Los textos son tambien necesarios para dar unidad a la lengua nacional i para mantener la armonía entre los diversos estudios evitando anarquías en las nomenclaturas, denominaciones i prácticas. Lo son tambien para dar direccion a la intelijencia, para jeneralizar i dar vigor a las ideas de derecho i libertad; i para favorecer el progreso.

Sin textos es difícil dar a los estudios proporciones adecuadas a la

medianía intelectual del hombre; i se corre riesgo de caer en excesos o deficiencias, igualmente perniciosos.

Las ciencias, i aun las artes, la historia i hasta la jeografía tienen campos de estudio que es difícil limitar discretamente, i mas difícil aun dominar en su totalidad; i esto es cierto, aun prescindiendo del desarrollo creciente del saber humano.

Se necesitaría un prodigio de memoria i la pasión de un sabio para conocer siquiera los nombres i ubicación de todas las poblaciones de un solo continente, quizá las de una sola nación.

Es, pues, necesario que haya testos que señalen límites prudentes a los estudios escolares, que el Estado declara obligatorios; sin perjuicio de que se atienda en otra forma al cultivo i adelantamiento de las ciencias, letras i artes.

Los exámenes, que deben ser actos de justicia imparcial i seria, son, sin testos de estudio, pruebas espuestas a permanente arbitrariedad. Los alumnos mejor preparados en los conocimientos jenerales i fundamentales de un ramo, pueden escollar en interrogaciones sobre detalles innumerables.

El celo mismo de los examinadores puede estraviarse, abandonando los temas naturales i ordinarios del exámen para indagar grados extraordinarios de instruccion o desarrollo intelectual del alumno.

La instruccion privada, que conviene fomentar porque es la forma libre i natural de la enseñanza i no grava sino a los que la aprovechan, necesita testos oficiales por las razones indicadas.

Los reclama tambien con motivo de la hostilidad perseverante, a veces aguda, que ha existido entre la instruccion oficial i la instruccion privada.

Los gobiernos que se han hecho docentes se han hecho jeneralmente sectarios: creyentes, han hostilizado la instruccion basada en la libertad del pensamiento; incrédulos, han hostilizado la instruccion basada en la fe religiosa. Este mal, que en tiempos pasados llegó a extremos inquisitoriales i despóticos, no tiene ya asidero dentro de la libertad de enseñanza i de las leyes complementarias; i es permitido esperar que un sano espíritu de progreso establezca la confraternidad entre la instruccion pública i la instruccion privada, i que un sentimiento de leal tolerancia haga respetar todas las conciencias i aleje de las aulas escolares las propagandas sectarias.

Pero entre tanto aquel antagonismo subsiste latente, i suele manifestarse en los exámenes.

Los profesores de establecimientos públicos desconfían jeneralmente

de la instruccion que dan los establecimientos privados, sean congregacionistas o laicos. Por espíritu de cuerpo, por celo de progreso, exigen a los examinandos pruebas excesivas de competencia, que los hacen escollar sin justicia. A veces el sectarismo agrava ese mal. Los profesores de establecimientos privados, por su parte, suelen tambien escusar las insuficiencias de su enseñanza alegando las hostilidades del sectarismo.

Será difícil estirpar los jérmenes de esa lucha; pero, por eso mismo, es un deber atenuar las causas que puedan sustentarla. La designacion de testos se impone en primer término: ella dará para los exámenes una norma fija, previamente conocida i fácil de comprobar en sus aplicaciones.

Alguna de las razones espuestas pudo tener en mira el lejislador al encargar al Consejo la direccion de la instruccion pública, i al conferirle la facultad absoluta de designar los testos de instruccion secundaria para los establecimientos del Estado.

El hecho de confiar esas facultades a una sola corporacion manifiesta el propósito de que la instruccion tenga condiciones de unidad i armonía en toda la República, i el hecho de ser la mayoría del Consejo una representacion fiel de las corporaciones sábias i docentes es indicio de la gran importancia atribuida al ejercicio de esas facultades.

Como quiera que sea, esos propósitos no se cumplen actualmente. La abstencion del Consejo en la designacion de testos ha dejado esa importante facultad en manos de los profesores de liceos, i el resultado final es que cada profesor elije el testo que le agrada o prescinde de testos; que en un mismo ramo se emplean testos distintos; i que en algunos de ellos el número de testos diversos se acerca al número de profesores. En una palabra, cada profesor ejerce discrecionalmente una de las facultades mas importantes, conferida por la lei al Consejo de Instruccion Pública, esclusivamente.

Presentaré cuadros que demuestran estas afirmaciones: no los presento hoy porque faltan datos de varios liceos.

Estos hechos manifiestan la necesidad de que el Consejo, como encargado de la direccion de la instruccion nacional, ejercite sus facultades procurando dar unidad i armonía a la instruccion secundaria.

El empeño que el Consejo ha puesto en la confeccion de programas no llena aquellos propósitos: los programas no pueden establecer ideas o nociones determinadas, solo pueden señalar la estension de los estudios; i aun, en esta materia, adolecerán siempre de vaguedades insubsanables.

El Consejo tiene en esta materia los datos elevados al Ministerio de Instrucción por el visitador de liceos, señor Velasco, en mayo del presente año. Ese funcionario afirma que en abril la enseñanza nacional era un verdadero caos; que la instrucción se da en cada asignatura con arreglo a principios diversos; que «no hai testos, o mejor dicho, hoy no son los testos los que hacen la enseñanza»; que todo eso sucede a pesar de los programas que son buenos; i que, por la lei, el método de enseñanza necesita tener alguna norma fija.

Por las consideraciones que he insinuado, i teniendo presente lo dispuesto en el inciso 5.º del artículo 17, i en los artículos 26 i 34 de la lei sobre instrucción secundaria i superior, someto a la consideración del Consejo el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Para dar cumplimiento al precepto del artículo 34 de la lei de 9 de enero de 1879, el Consejo acuerda pedir informe a las Facultades de Teología, de Ciencias Físicas i Matemáticas i de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes, acerca de los testos que, en su respectiva asignatura, convenga designar para la enseñanza en los establecimientos de instrucción secundaria dependientes del Estado.

Santiago, 16 de octubre de 1899.

Julio Zegers.

Se acordó imprimirlo por separado para considerarlo oportunamente.

A indicación del mismo señor consejero se acordó que se lleve en la secretaría del Consejo un libro especial de matrícula para los testos de enseñanza aprobados por el Consejo; i que ese libro tenga dos secciones, una con los nombres de los autores, colocados en orden alfabético i otra de los testos anotados según el ramo de estudio que tratan.

5.º De un oficio del señor don Vicente Reyes en que acusa recibo del diploma de miembro académico de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas.

Se mandó archivar.

6.º De varios oficios con que se envían diversos datos reglamentarios correspondientes a varios liceos.

Se acordó tenerlos presentes.

El señor decano Amunátegui avisó que iba a convocar a la Facultad que él preside con el objeto de elegir terna para proveer el cargo de secretario de dicha Facultad.

Se puso en discusion la solicitud a que se refiere el memorial de los profesores de la Facultad de Medicina señores García Valenzuela, Anrique i Maira, quienes consideran que los profesores extraordinarios don Cornelio Guzman i don Cárlos Gutierrez no han tenido derecho a votar en la última eleccion de decano de aquella corporacion.

El señor decano Carvallo i el secretario jeneral espusieron los antecedentes de esta reclamacion, manifestando que los señores Guzman i Gutierrez habian votado durante el presente año en tres elecciones universitarias, autorizados por la Facultad respectiva, como consta en las actas del Consejo correspondientes a las sesiones de 12 i 19 de junio.

El señor decano Amunátegui, apoyado en los antecedentes espuestos, que no dan mérito para impugnar la terna formada por la Facultad de Medicina, pidió que ella siguiera su tramitacion ordinaria.

El señor consejero Barros Borgoño, sin objetar el resultado de la votacion en que tomaron parte los profesores extraordinarios nombrados, cuyos votos no alcanzan a alterarlo de ningun modo, manifestó, sin embargo, que seria, a su juicio, mui conveniente que el Consejo determinara fijamente las condiciones en que los profesores extraordinarios tienen derecho a votar en una eleccion universitaria.

Despues de una discusion en que el señor decano Varas opinó que ninguna accion correspondia al Consejo en actos que eran de la especial incumbencia de cada Facultad, i en que el señor consejero Montt espresó, por el contrario, que era necesario i conveniente que el Consejo se pronunciara en reclamaciones de este jénero, se acordó por unanimidad que la terna formada por la Facultad de Medicina fuera lisa i llanamente pasada como de costumbre al Supremo Gobierno, recomendando al mismo tiempo a la comision encargada de estudiar la actual organizacion universitaria la consideracion de las ideas emitidas por el señor consejero Barros Borgoño con respecto a los profesores extraordinarios.

Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO SAN CRISTÓBAL

Luis Espejo V.
Secretario Jeneral.

Sesion de 23 de octubre de 1899

Fué presidida por el señor don Francisco J. Herboso, Ministro de Instrucción Pública, i asistieron don Diego San Cristóbal, Rector de la Universidad, i los señores consejeros Amunátegui, Barros Borgoño, Blanco, Carvallo, Espejo, Montt, Toro, Torres, Varas, Zegers i el secretario jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 16 del que rije, se otorgó el título de *Médico-Cirujano* a don Mariano Pozo Valdivia, don Pedro A. Olivares Vera i don Juan Carlos Atkinson, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

Santiago, 17 de octubre de 1899

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 2,955.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese a don Nicanor Gonzalez Mendez, propuesto en forma legal, profesor propietario de la asignatura de dibujo, con diez horas semanales de clases, en el liceo Miguel Luis Amunátegui.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ — *Francisco J. Herboso.*»

Lo digo a V. para su conocimiento en respuesta a su oficio número

114.

Dios guarde a V.

Ricardo Anguita

Al Rector de la Universidad.

Se acordó insertarlo en el acta.

2.º De un oficio del mismo señor Ministro con que envía una solicitud de don Zenon Dalence, médico-cirujano de las Universidades de Sucre i Lima, para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo transitorio de la lei de 9 de enero de 1879, se declare que puede continuar en el ejercicio de dicha profesion en Chile.

Se acordó pasarlo en informe al señor decano Carvallo,

3.º De un memorial de los profesores de la Facultad de Medicina i Farmacia don José María Anrique Z., don Octavio Maira i don Adeodato García V., en que refuerzan las consideraciones hechas presentes en la sesion anterior sobre la eleccion de la última terna para proveer el cargo de decano de dicha Facultad.

Se dió cuenta tambien de una presentacion del profesor extraordinario don Cornelio Guzman sobre su derecho de voto en esa eleccion.

A indicacion del señor consejero Toro se acordó publicar como anexo a la presente acta todos los antecedentes que se relacionan con este asunto.

4.º De varios oficios en que diversos rectores de liceos envian datos reglamentarios sobre asistencia de profesores, matrícula de alumnos i resúmenes de materias enseñadas.

Pasaron en informe a la comision de liceos.

Igual providencia recibió un oficio del pro-rector de la Seccion Universitaria en que apunta algunos datos referentes a irregularidades que ha notado en los asientos de las partidas de exámenes que corren a su cargo.

5.º De una solicitud de don Francisco Lezaeta Rivas, estudiante del curso superior de matemáticas para que, en vista de las condiciones en que se encuentra i de lo informado al respecto por el decano Torres, se le declare incluido en la nómina de los jóvenes que pueden rendir sus exámenes segun el plan de estudios de 1889.

Se accedió a la solicitud por unanimidad, la cual se elevará al Ministerio del ramo para los fines a que haya lugar.

6.º De una solicitud de don Roman Bonn, en que presenta a la aprobacion universitaria los testos de zoología i botánica, de que es autor, en union de don Alberto Meyer.

Se acordó pasarla a la Facultad de Humanidades para los efectos legales.

En vista de los espedientes de estudio iniciados por don Ruperto Vergara Búlnes i don Pedro Bofill Escobar, i de lo informado verbalmente por el señor decano Varas se declaró que en el exámen que dieron de Código Civil segundo año en 1888 i 1890, respectivamente, se comprendió todo el ramo quedando, en consecuencia, dichos jóvenes en aptitud de sortear cédula para el bachillerato en leyes i ciencias políticas.

En seguida el Consejo, oido el dictámen del señor decano Carvalho i en uso de la atribucion que le confiere el número 5.º del artículo 9.º

de la lei de 9 de enero de 1879, dispensó por unanimidad de votos el exámen de médico-cirujano a don Jerardo Vaca Guzman, que fué profesor i decano de Medicina en Bolivia, a quien se le otorgará el correspondiente título, una vez que haya presentado impresa una memoria sobre un punto de medicina elejido *adlibitum*.

Prévio informe de la comision de liceos se acordó dirigir oficios a los rectores de los de Copiapó, Quillota, Miguel Luis Amunátegui, Rancagua, Cauquenes, Chillan, Concepcion e Instituto Nacional, en donde ha habido profesores cuyas inasistencias han llamado la atencion del Consejo.

A indicacion del señor consejero Barros Borgoño se acordó pedir al rector del liceo de Linares algunos datos acerca del material de enseñanza del establecimiento i de la biblioteca.

Se acordó, por último, a indicacion del señor consejero Toro proporcionar a los diarios que lo soliciten las actas del Consejo una vez aprobadas.

Con lo cual se levantó la sesion, quedando en tabla para la próxima el considerar las solicitudes de colejios particulares sobre nombramiento de comisiones examinadoras i el proyecto de reforma del reglamento de exámenes de matemáticas superiores, presentado por el señor decano Torres en una sesion anterior.

DIEGO SAN CRISTÓBAL

Luis Espejo V.
Secretario Jeneral.

ANEXO

**Al acta de la sesion del Consejo de Instruccion Pública
de 23 de octubre de 1899**

Santiago, 16 de octubre de 1899

Señor Rector:

Los profesores que suscriben se ven obligados a manifestar a V., i por su intermedio al Honorable Consejo, las siguientes consideraciones sobre la legalidad de la terna formada ayer por la Facultad de Medicina, que estimamos nula por las razones que pasamos a esponer.

Han tomado parte en la votacion los profesores extraordinarios doc-

tores Gutierrez i Guzman que, a nuestro juicio, no tienen derecho a voto, o por lo ménos, no consta que hayan cumplido con las disposiciones espresas de la lei de 9 de enero de 1879 ni con los acuerdos reglamentarios aprobados por el Honorable Consejo.

Los artículos 14 i 15 de la espresada lei establecen de una manera perentoria que los profesores extraordinarios solo tienen derecho a voto estando en actual ejercicio i habiendo desempeñado regularmente su clase por lo ménos, con un año de anterioridad.

El Honorable Consejo ha determinado (acuerdo i decreto de 28 de mayo de 1895) que los profesores extraordinarios deben funcionar un número de horas igual al que emplea el profesor titular; que la constancia de que cumplen con sus obligaciones debe hacerse por la firma en un libro especial que se llevará en las oficinas universitarias (acuerdo de 18 de julio de 1881).

Por otra parte, el reglamento sobre profesores extraordinarios establece (artículo 6.º) que el Rector les señalará la sala de la Universidad o el local en que deben funcionar.

Segun las informaciones que tenemos con respecto al señor profesor Guzman, no hai constancia en los libros de la escuela sino del hecho de haber avisado el presente año que abriria su curso. No podria, por lo tanto, constar que cumple con lo acordado por el Consejo en 18 de julio de 1881 ni con el decreto de 28 de mayo de 1895, a que nos hemos referido.

Por lo que respecta al profesor Gutierrez, no hemos podido completar nuestras informaciones, pero podemos asegurar que tampoco puede considerársele en actual servicio. Dió aviso, con fecha 30 de mayo, que iniciaba su curso i solo lo abrió el 15 de junio, es decir, tres meses despues que el curso del profesor titular, con lo que ha faltado al decreto ya citado de 28 de mayo de 1895.

Desde la fecha indicada hai constancia en los libros de la escuela de que solo ha hecho nueve clases o sea el tiempo correspondiente a tres semanas.

Desde 1.º de julio hasta la fecha solo ha hecho clases el 20 i el 22 del mismo mes, i ninguna otra en adelante.

Nos parece que lo espuesto prueba que ámbos profesores no podrian justificar, de la manera que el Consejo lo ha establecido, que están en ejercicio i tienen derecho al voto que les da la lei con este requisito.

Habríamos deseado acompañar un certificado del señor delegado universitario i al efecto se solicitó de US. órden para pedirlo en las ofi-

cinas de la escuela, pero no nos ha sido posible obtenerlo en la tarde de hoy.

Por otra parte, US. podrá comprobar lo que aseveramos sea solicitando el informe del señor delegado, sea consultando la nómina de inasistencias que son remitidas al Consejo semanalmente.

Podríamos agregar además que el señor Ghigliotto, recientemente nombrado profesor de química analítica, tomó también parte en la votación sin derecho a nuestro juicio, pues hasta hoy no ha empezado su clase, i por lo tanto no debe considerársele como profesor.

Estimando de gravedad los hechos indicados nos hemos atrevido a ponerlos en conocimiento de US. i a hacerle presente las razones que, a nuestro juicio, vician de nulidad la terna que debe pasarse al Supremo Gobierno.

Esperamos que US. i el Honorable Consejo se interesarán por corregir estas irregularidades i que en lo sucesivo no habrá motivos para entablar reclamos como el presente.

Es justicia, etc.

Dr. S. A. García Valenzuela

J. M. Enrique Z.

Octavio Maira

Santiago, 23 de octubre de 1899

Honorable Consejo:

En comprobación de las aseveraciones que hicimos en la nota que enviamos a esa Corporación el lunes último con el objeto de hacer presente al Consejo que en la formación de la terna para la provisión del puesto de decano de la Facultad de Medicina había un vicio de nulidad, por haber tomado parte en la votación dos señores profesores extraordinarios que no tenían derecho a voto, acompañamos ahora un certificado del señor delegado universitario que atestigua lo que habíamos aseverado en nuestra anterior comunicación.

Debemos manifestar al Consejo que el reclamo sobre el derecho a voto de los señores Guzman i Gutierrez fué formulado en la misma sesión de la Facultad en que se formó la terna, i si esta Corporación consintió en no pronunciarse sobre el punto fué solo porque ámbos

profesores declararon que se consideraban con perfecto derecho para tomar parte en la eleccion.

Ha sido necesario recojer posteriormente las comprobaciones que elevamos ahora al conocimiento del Consejo para probar que ni el señor Guzman ni el señor Gutierrez tienen actualmente derecho a voto.

Nuestra presentacion anterior se justificaba por el hecho de influir en el resultado de la votacion el voto de los espresados profesores, aun sin tomar en cuenta lo relativo al señor Ghigliotto. En efecto, de los 33 asistentes a la sesion de la Facultad, no contando en este número a los señores Guzman i Gutierrez, el señor Carvallo solo obtuvo dieziocho votos; pero, como de éstos habria que deducir los dos objetados, resultaria que no deben computársele sino dieziseis votos, o sea uno ménos que la «mayoría absoluta de los electores presentes», como lo espresa con claridad el artículo 7.º del reglamento de elecciones universitarias.

El Consejo comprenderá que es harto penosa e ingrata la tarea que nos hemos impuesto al poner en conocimiento de esa Corporacion los hechos a que nos referimos. Con todo, el deseo de hacer que se respeten todas las disposiciones vijentes sobre la materia justifica, a nuestro juicio, la reclamacion que hemos formulado.

Comprendemos que es a la Facultad a la que corresponde calificar a sus miembros i, por lo tanto, haremos valer ante ella, aunque sea algo tarde, este mismo reclamo. Pero, no podrá tampoco negarse que el Consejo tiene el alto encargo de velar por el cumplimiento de la lei i de los reglamentos universitarios, i el caso concreto que hemos sometido a su consideracion cae dentro de las facultades con que el Consejo está investido.

Esa Corporacion apreciará en toda su importancia los hechos que certifica en su informe el señor delegado universitario i es, por lo tanto, inútil que insistamos en llamar la atencion del Consejo sobre este documento.

Es justicia, etc.

J. M. Enrique

Octavio Maira

S. A. García Valenzuela

NÚM. 73

Santiago, 20 de octubre de 1899

Señor Rector:

US. me ha remitido una solicitud en que el señor doctor Maira pide que certifique esta delegacion: 1.º las clases que han hecho los señores Guzman i Gutierrez, desde el 1.º de julio de 1898, segun los datos que arrojan los libros de la escuela, i 2.º si el señor Gutierrez, no habiendo hecho clase los dias 11, 13 i 15 de julio, ha firmado posteriormente el libro de asistencia en los dias correspondientes a esas fechas.

En el libro de asistencia no aparece la firma del señor profesor Gutierrez, desde el 1.º de julio de 1898 hasta la clausura de la escuela; i en 1899 solo la he encontrado en el mes de junio, los dias 15, 17, 20, 22, 24 i 27; en el mes de julio, los dias 1, 6, 8, 11, 13, 15, 20 i 22. Hai constancia que el 4 de julio hizo clase, pero no firmó i que el 29 dió aviso de que no podia hacer clase por estar enfermo.

En cuanto al señor profesor Guzman no ha firmado nunca el libro de asistencia, no quedando, por consiguiente, constancia alguna de las clases que ha hecho.

Respecto del segundo punto a que se ha referido el doctor Maira en su solicitud, es efectivo que en nota número 46, de 17 de julio, he dicho a US. que en el libro de asistencia no aparecia la firma del señor C. Gutierrez los dias 11, 13 i 15 i que la firma del señor Gutiérrez aparece ahora en las fechas indicadas.

Dios guarde a US.

A. Orrego Luco

Al Rector de la Universidad.

Señor Rector de la Universidad:

Tres honorables profesores de la Facultad de Medicina han elevado al Consejo de Instruccion Pública una presentacion en la que esponen que el que suscribe no está en posesion de los requisitos que los reglamentos universitarios exigen a los profesores estraordinarios para gozar de las prerrogativas de los profesores titulares en lo referente al derecho de voto.

Ante esta aseveracion me veo obligado a hacer una esposicion sucinta i, por conducto de US., elevarla al conocimiento del Honorable Consejo.

Soy profesor estraordinario de patolojía quirúrgica desde el año 1886, título obtenido despues de haber rendido satisfactoriamente las prue-

bas orales i escritas reglamentarias. En esa misma época el señor Rector de la Universidad me concedió el derecho de iniciar mi clase, trámite exigido tambien por los reglamentos. Mis lecciones solo las he interrumpido en los años en que el Supremo Gobierno ha tenido a bien honrarme con comisiones a Europa i a Estados Unidos de Norte América.

Mis cursos extraordinarios tenian lugar en el local de la Escuela de Medicina, pero en el presente año habiendo sido honrado con el nombramiento de cirujano del Hospital de San Juan de Dios, solicité del señor delegado universitario la autorizacion necesaria para que mis lecciones tuvieran lugar en el espresado hospital, ya que ellas podrian ser a la vez teóricas i prácticas, valiéndome del rico material de enseñanza que proporciona una sala de cirugía.

El señor delegado aceptó esta proposicion, i como consta en la nota adjunta que en copia certificada acompaño, se dió cumplimiento a todas las formalidades que los reglamentos han fijado a los profesores extraordinarios.

El único trámite que no he podido cumplir es firmar en el libro de asistencia que se lleva en la Escuela de Medicina, pero el Honorable Consejo en épocas anteriores, ha aceptado el certificado de asistencia dado por la autoridad del establecimiento donde se haga la clase. En cumplimiento de este acuerdo acompaño con la presente el certificado orijinal dado por el señor administrador del hospital de San Juan de Dios. Yo a mi vez he dado certificado de asistencia a mis clases, exigido para que puedan presentarse al exámen de promocion.

Durante todo este año he asistido a las sesiones de la Facultad de Medicina, he sido nombrado en referidas ocasiones examinador de las comisiones que conceden los grados de bachiller, licenciado i médico, i por último, he formado parte del claustro pleno universitario en la eleccion de Secretario Jeneral de la Universidad que tuvo lugar el presente año, etc.

De lo espuesto se puede, pues, afirmar que si los señores profesores que han hecho la presentacion hubieran sido mas escrupulosos en averiguar los hechos no habrian negado tan lijeramente un derecho perfectamente adquirido i sin mas compensacion hasta hoi, que la satisfaccion de haber trabajado siempre con laboriosidad i constancia en el perfeccionamiento de la asignatura que sirvo.

Dios guarde a US.

Cornelio Guzman R.,

Profesor extraordinario de patología quirúrgica

Santiago, 20 de abril de 1899

Señor Decano:

Tengo el honor de comunicar a V. lo siguiente:

El 17 del presente mes, he sido autorizado por el señor delegado universitario en la Escuela de Medicina para continuar mi curso extraordinario de patolojía esterna, iniciado en años anteriores con la debida autorizacion del señor Rector de la Universidad.

El señor delegado me ha facultado, como en época anterior, para hacer mi curso en la sala de cirujía, San Rafael, hospital de San Juan de Dios, los días martes, juéves i sábado de 8 a 9½ A. M.

Las materias sobre que versarán mis lecciones son las siguientes:

Traumatismos del cráneo.

Id. del tórax.

Id. del abdómen.

Id. de los miembros superiores.

Id. de los miembros inferiores.

El día 10 del presente, se abrió la matrícula i se puso el aviso correspondiente en la Escuela de Medicina.

Los alumnos inscritos i que han presentado sus boletas de inscripción firmadas por el señor delegado, son los siguientes señores:

Ricardo Puelma Laval
Jorje Olivos Borne
Ricardo Donoso Fuentes
José M. Lorca Asenjo
Guillermo Ossa Fernández
Alfredo Commentz Löffher
Ezequiel González Cortes
Abel Venegas Descartes
Julio Zelada González
Alejandro Echeverría Urzúa

Todos estos alumnos asisten regularmente a mis lecciones.
Dios guarde a V.

Cornelio Guzman

Al señor decano de la Facultad de Medicina i Farmacia.

Está conforme.—*Gregorio Amunátegui*, secretario.

Santiago, 20 de octubre de 1899

El que suscribe, administrador del hospital de San Juan de Dios, certifica que el doctor don Cornelio Guzman solicitó en el primer semestre del presente año permiso para abrir un curso de patolojía, en la sala de San Camilo, que está a su cargo. La administracion acogió la solicitud i ordenó se dieran facilidades al profesor i a los alumnos; i le es grato declarar que el señor Guzman ha cumplido sus obligaciones.

J. M. Eguigúren

Sesion de 30 de octubre de 1899

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Diego San Cristóbal, i asistieron los señores consejeros Amunátegui, Barros Borgoño, Blanco, Carvallo, Espejo, Prado, Toro, Torres, Varas, Zegers i el secretario jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de *Bachiller en la Facultad de Filosofia i Humanidades* a don Hernán Correa Roberts, don Javier Diaz Lira, don Jorje Larrain Rójas, doña Zenobia Luengo Hernandez, doña Blanca Machuca Lefait, don Arturo Montalva Hodges, don Samuel Radrigan Albornoz, doña R. Amelia Roco Negrete, don Anibal Rodriguez Jara, don Alfredo Rodriguez Rozas, don José María Sanhueza Urrutia, don Ramon Sanz Frías i don Juan G. de la Vega Abrines; *igual grado en la de Letras i Ciencias Políticas* a don Rafael L. Barahona San Martin, don Alejandro Marambio Cortes, don Agustin Pais Leon, don Luis Pereira Iñiguez i don Luis Schmidt Quezada; *igual grado en la de Ciencias Físicas i Matemáticas* a don Ruben Dávila Izquierdo i don Julio Perez Tapia; i el de *Licenciado en la de Medicina i Farmacia* a don Félix A. Moena Mellado i don Juan de Dios Moraga del Hoyo, todos los cuales recibieron el correspondiente diploma.

Visto el respectivo espediente i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Carlos M. Briceño Trujillo recibió el título de *Ingeniero Civil en la Seccion de Arquitectura*.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

NÚM. ...

Santiago, 19 de octubre de 1899

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 3,005.—Visto este expediente, del cual consta que don Alberto Obrecht ha desempeñado por mas de seis años clases de Instrucción Pública, con lo informado por el Tribunal de Cuentas, oído el dictámen del Fiscal de Hacienda i con arreglo al artículo 81 del reglamento jeneral de instruccion primaria,

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de Santiago le pagará:

«1.º De una sola vez la suma de mil cuatrocientos cuarenta pesos, i

«2.º Por mensualidades vencidas, a contar desde el 1.º de enero último, la cantidad que, a razon de seiscientos pesos anuales, le corresponde por premios durante el presente año como profesor de la Universidad.

«Impútese el gasto al ítem... partida... del presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—Francisco J. Herboso.»

Lo que transcribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

E. Matta Vial

Al Rector de la Universidad.

NÚM. ...

Santiago, 19 de octubre de 1899

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 2,985.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese al presbítero don Luis E. Escobar, propuesto en la forma legal, para que desempeñe en propiedad la asignatura de relijion en el liceo de Constitucion.

«Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

«Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*Francisco J. Herboso.*»
Lo digo a V. para su conocimiento.
Dios guarde a V.

E. Matta Vial

Al Rector de la Universidad.

NÚM. ...

Santiago, 19 de octubre de 1899

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 3,006.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrase a don Ruperto Alamos Blanco; oficial segundo de la oficina del pro-rector de la seccion universitaria, miéntras don Bartolomé Sepúlveda subroga al escribiente de la secretaría del Consejo de Instruccion Pública.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*Francisco J. Herboso.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

E. Matta Vial

Al Rector de la Universidad.

NÚM. ...

Santiago, 19 de octubre de 1899

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 2,972.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrase a don Ventura Carvallo Elizalde, propuesto en el primer lugar de la terna formada al efecto para que desempeñe el empleo de decano de la Facultad de Medicina i Farmacia por un nuevo período legal.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*Francisco J. Herboso.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

E. Matta Vial.

Al Rector de la Universidad.

NÚM. ...

Santiago, 13 de octubre de 1899

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 2,988.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Concédese al escribiente de la Secretaría Jéneral de la Universidad, don Manuel Barros Castañon, licencia de quince dias para ocuparse en asuntos particulares; i se nombra para que lo reemplace, durante ese tiempo, al oficial segundo de la seccion universitaria, don Bartolomé Sepúlveda.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*Francisco J. Herboso.*»

Lo digo a V. para su conocimiento i en respuesta a su oficio número 117.

Dios guarde a V.

E. Matta Vial.

Al Rector de la Universidad.

NÚM. ...

Santiago, 24 de octubre de 1899

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 3,036.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese al normalista don Antonio O'Donovan para que desempeñe el empleo de profesor del curso preparatorio del liceo de Valparaíso, que se encuentra vacante por jubilacion de la persona que lo servia.

«Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a prestar sus servicios.

«Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*Francisco J. Herboso.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

E. Matta Vial.

Al Rector de la Universidad.

NÚM. ...

Santiago, 25 de octubre de 1899

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 3,053.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

"Decreto:

"Acéptase la renuncia que hace don Fernando Chevesich del empleo de profesor de caligrafía en el liceo Santiago, i se nombra para que sirva dicho puesto, en calidad de interino, a don Pedro Gonzalez.

"Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a prestar sus servicios."

"Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*Francisco J. Herboso.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

E. Matta Vial.

Al Rector de la Universidad.

Santiago, 25 de octubre de 1899

"Núm. 924.—Con esta fecha digo lo que sigue al director de la Imprenta Nacional:

"Este Ministerio ha resuelto que se envíe un ejemplar de cada una de las publicaciones del departamento de Instrucción Pública que existe en esa imprenta a cada uno de los miembros del Consejo de Instrucción Pública.

Para el cumplimiento de esta orden, V. se servirá hacer tomar nota del domicilio de cada uno de los señores consejeros, en la secretaría de la Universidad, para que las referidas publicaciones les lleguen oportunamente."

Dios guarde a V.

Francisco J. Herboso.

Al Rector de la Universidad.

Se acordó insertarlos en el acta, i proveer en propiedad la asignatura de caligrafía del liceo Santiago a que se refiere el decreto número 3,053.

2.º De un oficio de la Biblioteca Pública de Bóston, en que avisa haber recibido los ANALES en canje.

Se mandó archivar.

3.º De las siguientes nóminas presentadas por el señor Rector San Cristóbal para proveer las asignaturas que a continuacion se espresan:

*Asignatura de castellano del liceo de Angol, con quince horas
semanales de clase*

Don Manuel Hurtado, profesor de Estado en la asignatura de castellano, normalista premiado.

Don Vicente A. Palacios, normalista, ex-profesor de castellano del liceo de Constitucion, actual profesor de frances.

Don Gorgonio Cáceres, normalista, antiguo profesor, autor de folletos.

Don Leopoldo Concha Cifuentes, normalista, profesor del liceo de Linares.

Don Agustin Maturana, antiguo profesor del liceo de Angol.

*Asignatura de matemáticas del liceo de Temuco, con quince horas
semanales de clase*

Don Domingo Urzúa Cruzat, antiguo profesor.

Don Bartolomé Blanche, antiguo profesor i actual interino.

Don Alberto Roman Añsbar, profesor de Estado en matemáticas.

Don Manuel Elgueta, profesor de Estado en matemáticas.

Don Emilio Moreno, médico-cirujano, ex-profesor.

*Asignatura de castellano del liceo de Temuco, con quince horas
semanales de clase*

Don Tomas Guevara, rector i actual profesor interino.

Don David C. Briceño, profesor de Estado en castellano.

Don Gorgonio Cáceres, normalista, antiguo profesor.

Don P. Barrientos Diaz, profesor del liceo de Aplicacion.

Don Domingo 2.º Pino, profesor del liceo de Quillota.

Se acordó tenerlas presentes.

El mismo señor Rector dijo que, como el período por el cual el señor consejero Barros Borgoño fué nombrado miembro de la Corporacion termina el 1.º del entrante diciembre, iba a convocar a la Universidad para que, a las 3 de la tarde del domingo 3 del indicado mes, proceda a elegir la persona que habrá de formar parte de la Corporacion por el cuatrienio legal.

Se acordó dejar asentada esta declaracion en el acta para los efectos reglamentarios.

Seguidamente fueron designados los señores don Luis Dávila La-

rain, don Vicente Grez i don Juan Bainville para formar el jurado que habrá de decidir en el certámen «Jeneral Maturana».

Segun lo acordado en la sesion anterior, el Consejo consideró las diversas solicitudes de colejos particulares para que las comisiones examinadoras se trasladen a funcionar en las casas de esos establecimientos.

Se aprobó por unanimidad de votos una indicacion formulada al respecto para no innovar en este sentido, quedando, en consecuencia, resuelto que las comisiones se trasladarán a recibir solo los exámenes correspondientes a los tres primeros años de humanidades en los colejos denominados San Ignacio, Sagrados Corazones, San Pedro Nolasco, San Agustin, Isabel Le-Brun de Pinochet, Santa Teresa i La Ilustracion, para señoritas, establecidos en Santiago.

Por 8 votos contra 4 se hizo estensivo el acuerdo precedente al Colejio Aleman de esta capital.

Se previene que fué desechada por 10 votos contra 2 la peticion de este último colejio para que los exámenes de sus alumnos fueran recibidos en aleman.

Para resolver la solicitud del colejio denominado Patrocinio de San José se nombró una comision compuesta de los señores consejeros Blanco, Torres i el secretario jeneral a fin de que visitándolo se sirva informar al Consejo.

Por unanimidad se determinó que los alumnos del colejio de los Sagrados Corazones de Valparaiso deben rendir sus exámenes ante las comisiones que oportunamente nombrará el Consejo, de las cuales solo funcionarán en el colejio las referentes a los tres primeros años de humanidades; i las demas en la sala municipal de dicha ciudad, ménos las que se designen para los ramos de ciencias físicas i naturales que, segun lo dispuesto en el supremo decreto de 20 de diciembre de 1895, examinarán en el liceo provincial.

Se resolvió, por último, que los alumnos de los colejos Alberto Magno i Americano para Señoritas fundados en Chillan, liceo Eloisa Urrutia de Concepcion i Colejio de Talca, deben rendir sus exámenes en los liceos de dichas ciudades ante los profesores de estos establecimientos.

Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO SAN CRISTÓBAL

Luis Espejo V.
Secretario Jeneral.